

SENTENCIA DEL TSJ DE MURCIA DE 28-10-2013 SOBRE PRESTACION DE RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

RESUMEN

Recurso de suplicación interpuesto por Mutua FREMAP, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 14-11-, dictada en proceso sobre Seguridad Social, y entablado por Gloria frente a Mutua FREMAP, Fundación2 Diagrama, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social

el fallo de la Sentencia fue

"Se estima la demanda formulada por D^a Gloria contra INSS-TGSS, Mutua FREMAP, Fundacion Diagrama, y se condena a la Mutua FREMAP, a que abone a la demandante la prestación de Riesgo durante la Lactancia Natural sobre una base reguladora diaria de 52,43 durante todo el tiempo previsto legalmente para dicha situación. Se absuelve de toda responsabilidad al INSS-TGSS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que les pudiera corresponder como continuadores del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Se absuelve de toda responsabilidad a la empresa Fundacion Diagrama Intervención Psicosocial".

Se reconoce el derecho de una educadora social en un Centro Psicosocial a percibir la prestación por riesgo durante la lactancia natural

Declara la Sala que procede desestimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia que accedió a la pretensión de la demandante y reconoció su derecho a la prestación económica de riesgo laboral durante la lactancia natural.

Señala que para acceder a dicha prestación es requisito ineludible que se acredite que las condiciones del puesto de trabajo influyen o pueden influir de manera negativa en la salud de la mujer y del hijo con afectación sobre la lactancia natural, a cuyo efecto el Magistrado de instancia da como acreditado que la actora trata con menores que pueden ser portadores de SIDA, tuberculosis o hepatitis, sin un control sanitario adecuado.

A lo anterior se añaden las especiales circunstancias que concurren en el trabajo de la actora, relativas a trato con menores conflictivos, violentos e, incluso, peligrosos, y que la actividad laboral de la demandante se realiza en régimen de turnos rotatorios, aunque no se presta de noche, y en fines de semana 15 horas y 30 minutos continuadas con periodicidad mensual.

En consecuencia, concluye la Sala que en este caso concreto el riesgo no sólo puede derivar del posible contacto con agentes biológicos, químicos o físicos, sino también de la repercusión negativa que para la lactancia pueden tener las condiciones del puesto de trabajo que se desempeña.

En tales condiciones claramente perjudiciales para la lactancia natural, y habida cuenta que **no es posible el cambio de puesto de trabajo ni tampoco existe un lugar habilitado para la extracción de la leche materna con la intimidad y condiciones oportunas**, se ha de reconocer el derecho de la demandante a la prestación interesada.

FALLO

La Sala de lo Social de este Tribunal ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua FREMAP, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 14-11, dictada en proceso sobre Seguridad Social, y entablado por Gloria frente a Mutua FREMAP, Fundación Diagrama, INSS, Tesorería General de La Seguridad Social y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

VER SENTENCIA

<http://www.lapirenaicadigital.es/SITIO/SENTENCIATSJMURCIA28102013.pdf>